

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la piscina municipal cubierta y de verano

De acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar definitivamente la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de Servicios de la piscina municipal cubierta y de verano, que se aprobó inicialmente en la sesión de Pleno celebrada por este Ayuntamiento, el día 27 de mayo de 2010, en los términos en los que resultan tras el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del TRLHL, y de con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes establece la tasa por la prestación de los servicios de la piscina cubierta municipal y la piscina de verano que se regirá la presente ordenanza fiscal.

I. Hecho imponible

Art. 2. El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios de la piscina cubierta y de verano municipal.

II. Sujeto pasivo

Art. 3. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios o actividades de la piscina municipal cubierta y de verano.

III. Devengo

Art. 4. La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

IV. Bases, cuotas y tarifas

Art. 5. La cuota que corresponde abonara por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las tarifas.

PISCINA CUBIERTA ADULTOS
(15 A 59 AÑOS) (CLASES DE 45 MINUTOS)

	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS 10 % de aumento	
	Mensual	Trimestral 10% dedescuento	Mensual	Trimestral
Actividad 1 día/semana	15 €	40,50 €	16,50 €	44,50 €
Actividad 2 días/semana	25 €	67,50 €	27,50 €	74,50 €
Actividad 3 días/semana	35 €	94,50 €	38,50 €	113,40 €

MAYORES DE 60 AÑOS BEBES, PREINFANTIL DE 0-3 AÑOS
INFANTIL 4 a 14 AÑOS

	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Mensual	Trimestral	Mensual	Trimestral
Actividad 1 día/semana	13 €	35,00 €	14,30 €	38,60 €
Actividad 2 días/semana	20 €	54,00 €	22,00 €	59,40 €
Actividad 3 días/semana	27 €	72,90 €	29,70 €	80,20 €

NADO LIBRE

	TRAMO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ENTRADA ÚNICA (Para entrar en el momento de la adquisición, menores de 4 años)	Infantil (hasta 14 años)	3.50 €	3.50 €
	Adulto	4.5 €	4.5 €
	Mayores de 60 años y minusválidos	3,50 €	3,50 €
BONO DE DIEZ SESIONES	Infantil (hasta 14 años)	30 €	30 €
	Mayores de 60 años	30 €	30 €
	Adulto	40 €	40 €
Bono Mensual	Infantil (hasta 14 años)	34 €	34 €
	Mayores de 60 años	34 €	34 €
	Adulto	44 €	44 €
Bono trimestral (- 10 % de multiplicar 3 meses por el bono mensual)	Infantil (hasta 14 años)	91.80 €	91.80 €
	Mayores de 60 años	91.80 €	91.80 €
	Adulto	118 €	118 €
Bono anual (multiplicar bono trimestral por cuatro y quitar el 10 %)	Infantil (hasta 14 años)	330 €	330 €
	Mayores de 60 años	330 €	330 €
	Adulto	420 €	420 €

PISCINA DE VERANO

	TRAMO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS.
Actividades precio al mes de julio y agosto	Adultos	36 €	39.60 €
	0-14	18 €	19.80 €
	Mayores de 60	18 €	19.80 €
Entrada única	Adultos	2.50 €	2.50 €
	0-14	1.50 €	1.50 €
	Mayores de 60	1.50 €	1.50 €
Abono meses de julio y agosto(temporada)	Adultos	35 €	38.50 €
	0-14	25 €	27.50 €
	Mayores de 60	25 €	27.50 €
Bono de 10 baños temporada de verano.	Adultos	22 €	22 €
	0-14	12 €	12 €
	Mayores de 60	12 €	12 €

Los abonos serán personalizados e intransferibles, con foto, nombre y apellidos del usuario, así como el sello del Ayuntamiento.

Art. 6. No se concederán más exenciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Bonificaciones

- Para empadronados (cursos):
 - 50 % para minusválidos con el 50 % o más de minusvalía acreditada.
 - 10 % para familia numerosa.
- Para no empadronados (cursos):
 - 10 % para familia numerosa.

Normas de gestión

Art. 7. 1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio, sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el mismo supuesto, si se ha prestado parte del servicio, procederá sólo la devolución de la cuantía proporcional a la fracción de servicio no prestado, prorrateándose, en este caso, la cuota por meses naturales.

Infracciones y sanciones

Art. 8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villarejo de Salvanes, a 11 de octubre de 2023.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.
(03/17.486/23)

